REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 304 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 03-09-1970

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL EN

MATERIA DE DERECHOS Y CERTIFICACIONES Y DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO

CIVIL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16685 Publicada el: 07-09-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.288

Rollo: 30 Posición: 1454

DEROGANSE Y MODIFICANSE DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE Nº 304 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970)

Por el cual se derogan y modifican disposiciones del Código Fiscal en materia de Derechos de Certificaciones y de Inscripciones en el Registro Civil.

> La Junta Provisional de Gobierno CONSIDERANDO:

Que resulta oneroso para los padres de familia, así como para el servicio que presta la Dirección de Registro Civil, la expedición de los Certificados de Nacimiento que todos los años deben obtener los estudiantes para efectos de matrículas escola-

Que es propósito del actual Gobierno dar las mayores facilidades para la educación nacional y garantizar la gratuidad de ésta en los niveles pre-primario, primario y secundario tal como lo establece la Constitución Nacional.

Que en la actualidad existen en el Código Fiscal disposiciones que establecen gravámenes su-mamente bajos por razón de derechos de inscripciones en el Registro Civil, de actos cuya naturaleza y propósitos requieren mayor control por parte del Estado.

DECRETA:

Artículo Primero:—El parágrafo 1º del Artículo 1º de la Ley 51 de 7 de diciembre de 1962, quedará así:

"Los certificados de nacimiento de menores de edad se expedirán gratuitamente por el Registro Civil cuando vayan a utilizarse para matriculas

Articulo Segundo: Los Certificados de Nacimiento, para matrículas escolares tendrán validez para ese sólo efecto mientras el estudiante realiza sus estudios, para lo cual será necesario, la presentación del certificado, que se devolverá al interesado luego de hacer las anotaciones correspondientes

Parágrafo:-Este certificado podrá ser habilitado para cualquier uso, poniéndole al mismo los timbres correspondientes.

Artículo Tercero:-Los certificados a que se refiere el presente Decreto de Gabinete se exten-derán en formularios especiales que suministrará el Registro Civil, y en el parte superior de los mismos dirá: "Solo para efecto de matricula escolar".

Artículo Cuarto:—Los divorcios decretados ya sea por sentencia de los Tribunales de Justicia de la República o por sentencia de origen extranjero, causarán como derecho de inscripción en el Registro Civil la suma de Diez Balboas (B.10. 00) que se pagará previamente al Tesoro Nacional, en las oficinas de Recaudación de la Dirección General de Ingresos.

Articulo Quinto:—Los numerale: 1 y 2 del Articulo 327 del Código Fiscal quedarán así:

1. For les Cartas de Naturaleza Provisional,

Veinticince Balboa: (B.25.00).

2. Por las Cartas de Naturaleza Definitiva, Cincuenta Balboas (B.50.00).

Artículo Sexto:-Este Decreto de Gabinete comenzará a regir treinta (30) días después de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta. Comuniquese y publiquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno Lie. ARTURO SUCRE P.

Ei Ministro de Gobierno v Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK

Ministerio de Hacienda y Tesoro, GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación Encargado, NIDIA M. DE QUINTERO

El Ministro de Obras Públicas MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura

Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO B.

© Ministro de Salud, Jose Renan Esquivel El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia JULIO ENRIQUE HARRIS M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.— Resolución número 78.—Panamá, 23 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Resolución No. 31 de 14
de ectubre de 1969, se distribuyó la Contribución
de Majoras por Valorización, correspondiente a de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 23823 inscrita al Tomo 573, Folio 256, del Registro de la Propiedad de Panama, perteocciente a la Sra. Beatriz F. de Franceschi.